

Dirección Regional de Coclé
MEMORANDO AL-080-05-2020.

Para:

Ing. Chiara Ramos
Directora Regional MiAmbiente- Coclé

De:

Licdo. Mayo Cherigo

Supervisor de Asesoría Legal

Resolución de Estudio de Impacto Ambiental



Asunto:

Resolución de Estudio de Impacto Ambiental

Fecha:

21 de Mayo de 2020

(Refrendo).

NOTA:

DRCC-SEIA-0005-2020

Proyecto Categoría I: **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL Y RESIDENCIA**

Lugar: Corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

Promotor: **YONGTISN PAN** Céd E-8-102230

Expediente: 5-DRCC IF-016 - 2020

Resolución: S/N

Que la Departamento de Asesoría legal de la Regional de Coclé, de la Autoridad Nacional del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente ingreso el Estudio de Impacto Ambiental, denominado, **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL Y RESIDENCIA** su debida resolución de Aprobación y su expediente de Evaluación para que el mismo sea revisado y que se emita un criterio por parte de la Oficina de Asesoría Legal.

Que se puede determinar, en la documentación presentada por el promotor del proyecto que el mismo no afecta los cinco (5) criterios establecidos en el decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

Que se tiene que cumplir con lo pactado en el acápite i del artículo 4 de dicha resolución en base a lo que se dejó plasmado en el estudio de impacto ambiental y la resolución de Aprobación en cuanto a la cantidad de terreno utilizado para la actividad. Resolución AG-0235.-

Que en término jurídico existe lo que es la responsabilidad objetiva y en efecto la responsabilidad solidaria ya que una vez aprobado dicho proyecto se continuara con fase de seguimiento control y supervisión en se puedan dar incumplimientos por el cual en materia ambiental la promotora del proyecto enfrentará estos seguimiento ambientales que serán de forzoso cumplimiento tal como lo indica la resolución por la cual se le está aprobado dicho Estudio de Impacto Ambiental.

Que una vez aprobado el Estudio de impacto Ambiental, el promotor del proyecto debe cumplir con las formalidades legales establecidas en la Resolución de Aprobación al Estudio de Impacto Ambiental y las normas complementaria que están incluidas en dicha norma jurídica.

Que cumpliendo con la normativa ambiental establecida en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009, el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, se puede comprobar que el proyecto en mención una vez que realice las recomendaciones hechas por el Ministerio de Ambiente se le debe conceder la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental a través de la Resolución de Aprobación.

OBSERVACIÓN: Cumplir con el respectivo foliado tal como lo indica el artículo 69 de la Ley 38 del 31 de julio de 2000. **Verificar Resolución motivada.**
Sin más que agregar,

Base Legal: Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de Agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

MCH/ea

